

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
AEG/TSP

DESIGNA INTEGRANTES DEL COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO QUE PARTICIPARÁ EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE BATERÍAS.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0099

SANTIAGO, 05 FEB 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; en la Resolución Exenta N° 1.138, de 20 de octubre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 1.278, de 21 de noviembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución Exenta N° 1.359, de 05 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para presentar las postulaciones para integrar el comité operativo ampliado que participará de la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías; en la Resolución N° 893, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.138, de 20 de octubre de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") dio inicio al proceso de elaboración del

decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 ("Reglamento"), el Ministerio deberá consultar el anteproyecto de decreto con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un Comité Operativo Ampliado. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 letra e) del mismo cuerpo normativo, dicho comité debe estar constituido 30 días antes de la fecha de dictación del anteproyecto.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.278, de 21 de noviembre de 2023, el Ministerio resolvió convocar a diferentes entidades a integrar el Comité Operativo Ampliado, convocatoria cuyo plazo fue ampliado hasta el 13 de diciembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1.359, de 05 de diciembre de 2023.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.278, antes referenciada, el Comité Operativo Ampliado para consultar el anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías, estará integrado por:

- a) **Un** representante del Ministerio de Medio Ambiente, quien lo presidirá.
- b) **Un** representante del Ministerio de Salud.
- c) **Un** representante del Ministerio de Energía.
- d) **Un** representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) **Un** representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- f) **Un** representante de las asociaciones de municipalidades.
- g) **Cuatro** representantes de productores de baterías, propuestos por asociaciones gremiales del sector o directamente por una de estas empresas.
- h) **Un** representante de productores de baterías que constituyan empresas de menor tamaño, según los criterios establecidos en el artículo segundo de la Ley N° 20.416, propuesto por asociaciones gremiales del sector o directamente por una de estas empresas.
- i) **Tres** representantes de gestores de residuos, propuestos por asociaciones gremiales del sector o directamente por una de estas empresas.
- j) **Un** representante de los consumidores, nominado por asociaciones de consumidores que cumplan con lo establecido en el párrafo II, del Título Segundo de la Ley N° 19.496, o bien, por asociaciones gremiales de empresas de transporte u otras empresas que demuestren ser generadoras de residuos de baterías.

- k) **Un** representante de los recicladores de base, propuesto por un mínimo de 50 recicladores de base de registrados en Ventanilla Única.
- l) **Un** académico experto, nominado por las Universidades Autónomas.
- m) **Un** representante de una Organización No Gubernamental (ONG) que tenga como objetivo el cuidado del medio ambiente.
- n) **Dos** representantes de los comercializadores y distribuidores de baterías, propuestos por empresas del sector.

5. Que, las entidades referidas entre las letras b) y f) del Considerando anterior fueron convocadas a través de los Oficios Ordinarios N° 235274 y N° 235278, del Ministerio, mientras que las demás fueron convocadas a través de la publicación de un aviso en el sitio web <https://economiacircular.mma.gob.cl/baterias/>, llamando a los distintos sectores a postular a sus representantes.

6. Que, habiendo vencido el plazo de recepción de postulaciones, se recibieron por parte de este Ministerio un total de veintinueve postulaciones, de las cuales cuatro representaban a asociaciones de municipalidades, diez a productores, seis a gestores, tres a los comercializadores y distribuidores, una a los consumidores, cuatro a las Organizaciones No Gubernamentales, y una a las universidades autónomas. Por su parte, no se recibieron postulaciones para el cupo de empresas de menor tamaño ni para el cupo de los recicladores de base.

7. Que, por su parte, respecto de los Ministerios oficiados, a la fecha se ha recibido: la designación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Oficio N° 34954, de 30 de noviembre de 2023; y la designación del Ministerio de Energía, a través de su Oficio Ordinario N° 40, de 12 de enero de 2024.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo N° 6 de la Resolución Exenta N° 1.138, antes referenciada, corresponde dictar una resolución que designe a los integrantes titulares y suplentes del Comité Operativo Ampliado, reservándose el Ministerio el derecho a designar como integrante al representante propuesto como titular por una entidad y como suplente al representante propuesto como titular por otra entidad, de acuerdo al mérito de la postulación, o bien, a designar a menos representantes que los previstos, fundado en la falta de postulaciones o en su falta de idoneidad.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en la misma resolución, la idoneidad de las postulaciones recibidas se evaluó en función de la experiencia y conocimientos en el sector al que representan los postulantes, velando por la mayor representatividad del sector respectivo. El

detalle de este análisis será publicado en expediente del proceso en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

10. Que, con la finalidad de dar continuidad a la función pública, el comité operativo ampliado, conformado por los integrantes designados en la presente resolución, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

**RESUELVO:**

1° **DESÍGNASE** a los siguientes postulantes como integrantes del Comité Operativo Ampliado que participará en la elaboración del Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de baterías, el cual estará presidido por la Ministra del Medio Ambiente e integrado además por las siguientes personas:

- a) Sra. Caterin Pinto Larrondo, como representante titular del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y como suplente, Sr. Cristóbal Pineda Andradez.
- b) Sra. Fernanda de Groote Páez, como representante titular del Ministerio de Energía; y como suplente, Sr. Armando Pérez Pereira.
- c) Sra. Estefany López Miranda, como representante titular de las Asociaciones de Municipalidades, postulada por la Asociación de Municipalidades Libres (AML); y como suplente, Sr. Alex Gómez Aguilar, postulado por la Asociación de Municipios de Desarrollo Intercomunal de Chiloé (AMUDICH).
- d) Sr. Diego Mendoza Benavente, como representante titular de los productores de baterías, postulado por la Asociación Nacional Automotriz de Chile A.G. (ANAC); y como suplente, Sr. Nicolás Carrasco Argomedo, postulado por la empresa BASF Chile S.A.
- e) Sra. Andrea Ramírez Roxler, como representante titular de los productores de baterías, postulado por la empresa Enel Green Power Chile S.A.; y como suplente, Sr. Sergio Hernández Berríos, postulado por la empresa Huawei (Chile) S.A.
- f) Sr. Alonso Mujica Bascuñán, como representante titular de los productores de baterías, postulado por la empresa Shenzhen Sofarsolar CO., LTD.; y como suplente, Sr. Eugenio Grandio de la Torre, postulado por la empresa Tesla Chile SpA.
- g) Sr. Alejandro Mc Donough Carey, como representante titular de los productores de baterías, postulado por la empresa Wartsila Chile Ltda.; y como suplente, Sr. Juan Alberto Salas, postulado por la empresa Derco SpA.
- h) Sr. Bernardo Bravo Olivares, como representante titular de los gestores de residuos de baterías, postulado por la Asociación

Nacional de la Industria del Reciclaje A.G.; y como suplente, Sr. José Luis Martínez, postulado por la empresa Ecobaus Ltda.

- i) Sr. Álvaro Cruz Aninat, como representante titular de los gestores de residuos de baterías, postulado por la empresa Inversiones Ecominería SpA; y como suplente, Sra. Valentina Capelli Torti, postulada por la empresa Hidronor Chile.
- j) Sr. Antonio Carracedo Diez, como representante titular de los gestores de residuos de baterías, postulado por la empresa Procesadora de Residuos Industriales Ltda; y como suplente, Sra. Yerka Rubio Castro, postulada por la empresa Transporte Reciclar Ltda.
- k) Sr. Álex Godoy Faúndez, como representante titular de las universidades autónomas, postulado por la Universidad del Desarrollo (UDD).
- l) Sr. Ignacio Santelices Ruiz, como representante titular de las organizaciones no gubernamentales, postulado por la Fundación Chile; y como suplente, Sr. Cristian Rojas Mariangel, postulado por la corporación sin fines de lucro denominada Asociación de Empresas y Profesionales para el Medio Ambiente (AEPA).
- m) Sr. Yousef Salomon Alegría, como representante titular de las empresas comercializadoras y distribuidoras de baterías, postulado por la empresa Derco Chile Repuestos; y como suplente, Sr. Ignacio Aránguiz Giglio, postulado por la empresa Sociedad Comercializadora de Repuestos.
- n) Sr. José Sabugal Armijo, como representante titular de las empresas comercializadoras y distribuidoras de baterías, postulado por la empresa Tab SpA.

2° Por medio de este acto, designo como mi representante, al señor Tomás Saieg Páez, Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio del Medio Ambiente.

3° Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o en los lugares o por los medios remotos que éste determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por esta cartera ministerial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Mrs.*  
**MARIA HELOISA MROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

VRB/FDB/AEG/BRS/CAC/FAC/TSP/AIR/CGA

Distribución:

- Gabinete
- División Jurídica
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Archivo
- Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente

SGD 632/2024